AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
"ADI"

RESOLUCIÓN N° 111
(7 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-002-2026

El suscrito Gerente de la Agencia Distrital de Infraestructura, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar el: ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, INDISPENSABLES PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROGRAMA "TODOS AL PARQUE", EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".***

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectúa mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

La necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones, deconformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado diez (10) de septiembre de 2026, la Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos; iv) proyecto de minuta del contrato para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica N° SA-SI-002-2026 cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, INDISPENSABLES PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROGRAMA "TODOS AL PARQUE", EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"***, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas por la Agencia Distrital de Infraestructura - ADI y debidamente publicadas en SECOP II.

Que durante el término de publicación del pliego del presente proceso de selección se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($86.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte integral del Análisis del Sector Económico.

Que el valor estimado del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°98 del 2 de junio de 2026.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe preliminar de habilitación, en el cual el comité dio traslado para subsanar.

Que, durante el término de traslado otorgado del informe de evaluación, los proponentes a quienes les fueron requeridos documentos de subsanación no aportaron la totalidad de la documentación requerida a través de la plataforma Secop ll, razón por la cual, una vez efectuada la correspondiente verificación, únicamente quedó habilitado un (1) proponente por acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Que el día 7 de octubre de 2026 a las 11:05 a.m. se le dio inicio a la audiencia de subasta inversa electrónica, mediante la cual se procedió con la apertura del sobre económico del proceso de selección abreviada N° SA-SI-002-2026, en la cual se verificó que únicamente se encontraba un proponente habilitado , por lo anterior, no resultó procedente la realización de la subasta electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, al no existir pluralidad de proponentes.

Que una vez revisado el contenido del sobre económico, se constató que el ofrecimiento económico cumplía con los requisitos económicos exigidos y no excedía el valor del presupuesto oficial, motivo por el cual se encontraba en condiciones de ser adjudicado al único oferente habilitado.

Que no fue posible llevar a cabo la subasta inversa electrónica toda vez que no existía pluralidad de oferentes.

De acuerdo con el informe de evaluación final, y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, de procede a adjudicar el presente proceso de selección.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adjudica el proceso de Selección Abreviada y Subasta Inversa Electrónica No. **SA-SI-002-2026**, que tiene por objeto: ***"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, INDISPENSABLES PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL PROGRAMA "TODOS AL PARQUE", EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."*** al proponente VTM LOGÍSTICA & SUMINISTROS S.A.S, identificado con **NIT: 900338201** por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($86.000.000) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ROMERO ZAPATA
GERENTE
AGENCIA DISTRITAL DE INSFRAESTRUCTURA - ADI

Proyectó: Daniela Becerra Anaya- Asesor Externo
Revisó: Msuarez – Jefe de Oficina jurídica